



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 10 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 084-2022-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022, en el Escrito (Expediente N° E2006026) del Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, sobre cambio de dedicación, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día de la citada sesión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;*

Que, obra en autos, el Oficio N° 0671-2021-FIQ-V del 04 de setiembre de 2021, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 143-2021-CFIQ del 12 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Facultad ratificar la Resolución N° 121-2018-CFIQ de fecha 23 de mayo de 2018, mediante el cual se aprobó el cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a TIEMPO COMPLETO del docente Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO adscrito a la citada Facultad; en consecuencia, propone al Consejo Universitario otorgue el cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo al docente Ing. Dr. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO, según lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-95-CU, de fecha 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre del 2002;

Que, con Resolución N° 045-2022-CU del 31 de marzo de 2022, se declaró la nulidad de la Resolución N° 161-2021-CU del 07 de octubre de 2021, que resuelve: “APROBAR, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo”; lo que fue acordado por mayoría por los señores consejeros y a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, el Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS mediante el Escrito (Expediente N° E2006026) del 25 de abril de 2022, informa que es adscrito a la Facultad de Ingeniería Química en condición de docente a dedicación exclusiva; sin embargo, desde el año 2014 ha solicitado su cambio de dedicación a Tiempo Completo, no habiendo podido ser atendido oportunamente debido a la falta de actualización de datos en el sistema correspondiente; por otro lado, habiéndose presentado la oportunidad de contar con la plaza correspondiente, solicita la atención a su solicitud de cambio de dedicación de la condición, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo, dado el tiempo transcurrido y las múltiples gestiones que ha realizado oportunamente en estos años hasta el presente;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 172-2022-ORH-UNAC del 04 de mayo de 2022, remite el Informe N° 157-2022-URBS-RRHH/UNAC del 26 de abril de 2022, por el cual informa que el Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, fue nombrado con Resolución N° 060-90-CU a partir del 14 de junio de 1990 y mediante Resolución N° 003-2003-CU ascendió a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de febrero del 2003; y que habiendo verificado el AIRHSP, informa que, existe plaza vacante con Registro N° 000289 de Principal a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Química;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1449-2022-OPP del 05 de mayo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 459-2022-OAJ del 09 de mayo de 2022, evaluados los actuados, según lo opinado por el Director del Departamento Académico, a lo resuelto por el Facultad de Ingeniería Química, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que “...esta Asesoría considera que el docente LUIS AMERICO CARRASCO VENEGAS cumple con los requisitos legales y que es posible DISPONER dicho cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a TIEMPO COMPLETO 40 HORAS; por lo que corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO (...)”;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de mayo de 2022, puesto a consideración el Escrito (Expediente N° E2006026) del docente Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS sobre cambio de dedicación, los señores consejeros acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a Dedicación Exclusiva a principal a Tiempo Completo, a partir del 01 de junio de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 143-2021-CFIQ del 12 de agosto de 2021, al Proveído N° 157-2022-ORH-UNAC e Informe N° 172-2022-URBS-RRHH/UNAC de fechas 26 de abril y 04 de mayo de 2022, respectivamente; al Oficio N° 1449-2022-OPP del 05 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 459-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 09 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


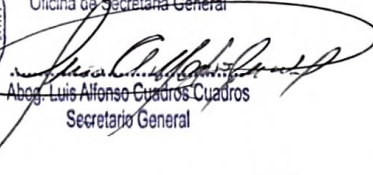
- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del docente Dr. **LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo, a partir del 01 de junio de 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.